

# BOLETIN OFICIAL



## BALEAR.

### NÚM. 3812.

### Artículo de oficio.

(Número 179.)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA de las islas Baleares.

El día 2 de mayo próximo á las once de la mañana en la tienda del Destacamento presidial de esta plaza, sito en el ex-convento de monjas del Olivar, calle de San Miguel, se procederá por la Junta económica del mismo establecimiento á la venta en pública subasta de 14 lotes de géneros de tejidos de hilo, de algodón y de lana, fabricados en dicho establecimiento, y también á la de ocho rinconeras chapeadas, un tornillo de banco y dos cerraduras, bajo el pliego de condiciones que á continuación se espresa.

Lo que se comunica por medio del *Boletín oficial* de la provincia y periódicos de esta capital, para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta. Palma 24 de abril de 1857.—Agustín Sevilla, secretario.

Contenido de los lotes y tasación de los géneros que se han de vender:

	Rs.	Cs.
Lote número 1.º		
45 varas 1/2 cuarta de dril listado á 2 sueldos 6 dineros.	26	
24 varas 1/4 cuarta de id. id. á id.	40	1
45 varas id. id. á id.	24	75
34 varas 1/4 id. id. á id.	56	54
33 varas 2/4 en 14 retazos de varias clases á 3 sueld. vara.	66	33
30 varas 2/4 tejido cruzado de algodón á 2 sueld. vara.	40	56
	254	16

Lote número 2.º		
354 vs. semidril en 5 retazos de varias clases á 4 sueld. vara.	938	40
Lote número 3.º		
53 vs. 2/4 y 1/2 dril blanco en 3 retazos á 6 sueld. vara.	243	43
31 vs. 1/2 id. á 10 sueld. 6 din. vara.	218	93
59 vs. 3/4 semidril en 4 retazos á 7 sueld. vara.	277	84
	710	20
Lote número 4.º		
16 vs. 2/4 y 1/2 de diferentes clases en 12 retazos á 2 sueld. vara.	22	18
161 vs. 3/4 de id. en 16 id. á 4 sueld. 6 din. vara.	485	4
	507	22
Lote número 5.º		
52 vs. 2/4 y 1/2 semidril á 4 sueld. 6 din. vara.	457	86
33 vs. 2/4 dril á 6 sueld. vara.	134	
9 vs. 1/4 y 1/2 paten de algodón á cuadros á 4 sueld. 6 din. vara.	28	4
27 vs. lustrina de id. á 3 sueld. 6 din. vara.	63	
20 vs. 2/4 semidril listado á 4 sueld. vara.	54	66
25 vs. de varias clases en 15 retazos á 3 sueld. vara.	50	
43 vs. 1/4 semidril á cuadros en 2 retazos á 5 sueld. vara.	444	60
46 vs. y 1/2 cuarta id. en una pieza á 5 sueld. vara.	154	7
	786	23
Lote número 6.º		
67 vs. 3/4 y 1/2 cruzada algodón en 6 retazos á 3 sueld. vara.	455	75
58 vs. 2/4 y 1/2 id. id. en una pieza á 4 sueld. 6 din. vara.	475	70
54 vs. 2/4 semidril en una id. á 4 sueld. 6 din. vara.	463	49
	491	94

Lote número 7.º		
6 vs. semidril en 4 retazos á 4 sueld. vara.	46	
94 vs. 2/4 id. en 5 id. á 6 sueld. vara.	378	
26 vs. 1/4 y 1/2 de guinga de hilo á 9 sueld. vara.	458	24
	552	24
Lote número 8.º		
12 vs. 2/4 tapicería de varias clases en 4 retazos á 8 sueld. vara.	66	66
32 vs. 1/4 y 1/2 damasco amarillo á 32 sueld. vara.	690	72
25 vs. 1/2 cuarta lana encarnada á 14 sueld. vara.	234	90
26 vs. 1/4 y 1/2 guinga de hilo á 9 sueld. vara.	281	54
	423	82
Lote número 9.º		
2 vs. 1/4 merino en 3 retazos á 2 sueld. vara.	3	36
46 vs. de id. de lana y algodón á 6 sueld. y 6 din. vara.	202	8
7 vs. de id. id. á 13 sueld. vara.	60	72
	266	46
Lote número 10.º		
46 vs. 3/4 de hilo y algodón en 46 retazos á 4 sueld. vara.	44	72
123 vs. 2/4 de id. id. en una pieza y 4 retazos á 5 sueld. vara.	409	42
	454	14
Lote número 11.º		
33 pañuelos de hilo á 5 sueld. uno.	410	
4 vs. 1/4 lienzo listado en 2 retazos á 6 sueld. vara.	47	
2 vs. id. á 4 sueld. vara.	5	36
78 vs. de dril á 4 sueld. vara.	235	76
	368	12
Lote número 12.º		
102 vs. merino á 8 sueld. vara.	813	36

98 vs. 1/4 y 1/2 id. á 5 sueld. vara.	328	
	1441	36
Lote número 13.º		
15 vs. cuero de diferentes clases en 13 retazos á 4 sueld. vara.	40	
4 vs. id. á 6 sueld. vara.	24	
65 vs. 3/4 id. listado en 2 piezas á 5 sueld. vara.	253	42
	346	42
Lote número 14.º		
41 vs. 1/4 de distintas clases en 12 retazos á 4 sueld. vara.	440	
29 vs. 2/4 cuero á 3 sueld. vara.	88	17
4 vs. 1/4 de distintas clases en 5 retazos á 2 sueld. vara.	3	36
23 vs. 2/4 y 1/2 cuero de distintas clases en 3 retazos á 6 sueld. vara.	94	84
	298	4
8 rinconeras chapeadas de caoba tasadas á 12 rs. una.	96	
Un tornillo de banco tasado en	170	
2 cerraduras tasadas en	33	
Pliego de condiciones bajo el cual se ha de verificar la subasta de los generos espresados.		
1.º No se admitirá postura en ningun lote que sea menor del valor que tiene en tasación.		
2.º El comprador deberá depositar en el acto en poder del jefe del establecimiento presidial, la cantidad en metálico por la cual le sea adjudicado el género.		
3.º Será de cuenta del comprador pagar también en el acto los derechos de remate con arreglo al arancel.		

(Número 180.)

En la Gaceta de Madrid núm. 1563 del día 18 del actual, se halla inserto el siguiente

**REAL DECRETO.**

Atendiendo á las razones que me ha expuesto Mi Consejo de ministros acerca de la conveniencia que resultará al servicio del Estado de que todo lo relativo á las líneas telegráficas se encuentre unido en un solo ministerio, y que por tanto, se encargue de la construcción de las mismas el de la Gobernación así como lo está de su conservación y servicio, Vengo en mandar lo siguiente:

Art. 1.º Todo lo relativo á la construcción de líneas telegráficas, de cualquier especie que sean, cuyo establecimiento se determine desde este día, correrá á cargo del ministerio de la Gobernación.

Art. 2.º Por el de Fomento se ultimaré cuanto se refiera á la construcción de las líneas telegráficas subastadas, ya por el mismo, ya por el de la Gobernación, con anterioridad á esta fecha.

Art. 3.º Queda derogado, en la parte que no guarde absoluta conformidad con la presente disposición, el art. 4.º del reglamento orgánico del Cuerpo de telégrafos, aprobado por Mi Real decreto de 2 de abril de 1856.

Dado en Palacio á 13 de abril de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Ramon María Narvaez.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su publicación. Palma 24 de abril de 1857.—José María Marchessi.

(Número 181.)

Quintas.—En la Gaceta de Madrid número 1566 correspondiente al día 19 del corriente mes, se halla inserta la real orden siguiente:

Con esta fecha digo al Gobernador de la provincia de Oviedo lo que sigue:

Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicación que en copia elevó V. S. á este Ministerio en 26 de setiembre último, y en la que la Diputación de esa provincia consulta si un mozo viudo con hijos que se casó antes de haber corrido suerte por el reemplazo del ejército activo debe ó no quedar libre en el de la Milicia provincial con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de 6 de setiembre del año último:

Vista dicha disposición:

Considerando que por ella solo se requiere para quedar libre del servicio de la Milicia provincial ser casado antes de la publicación de la ley orgánica de la reserva, y haber corrido suerte para el reemplazo del ejército activo, sin otra alguna limitación, y por consiguiente sin que pueda perjudicar al mozo el haberse casado antes de correr suerte; S. M., conforme en un todo con lo propuesto por las secciones de Guerra y Gobernación del Consejo Real, se ha servido resolver que no obsta para gozar la exención que se concede en el caso segundo de la citada real orden al mozo casado ó viudo con hijos la circunstancia de haber contraído su matrimonio antes de correr suerte para el reemplazo del ejército activo, siempre que el matrimonio se hubiere verificado antes de la publicación de la ley de la reserva, y que el mozo haya sufrido un sorteo para el ejército.

De real orden lo traslado á V. S. para

su inteligencia, la del Consejo de esa provincia, y á fin de que la anterior resolución sirva de regla general en todos los casos análogos que en lo sucesivo puedan ocurrir. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Y se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia y demas efectos convenientes. Palma 24 de abril de 1857.—José María Marchessi.

(Número 182.)

Beneficencia y Sanidad.—Todavía no se han remitido por algunos Alcaldes el estado, relaciones y demas datos referentes á la Estadística de Beneficencia y Sanidad, que les reclamé en circular de 12 del corriente inserta en el Boletín oficial número 3806. Y no pudiendo demorarse por mas tiempo la reunion de estos datos, para redactar el estado general que debe remitirse á la Dirección del ramo, he resuelto prevenirles que los envíen por el primer correo, bajo la multa de 200 rs. que se hará efectiva sin mas aviso, trascurrido el plazo que se les señala.—Palma 27 de abril de 1857.—José María Marchessi.

(Número 183.)

Sanidad.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos, cuyos nombres se expresan al pié de esta circular no han manifestado, si en su respectivo distrito hay cementerio, apesar del recuerdo que les dirigí en circular de 11 del corriente, inserta en el Boletín oficial número 3806. Y no pudiendo demorarse mas el servicio, que se halla pendiente de la remesa de estas noticias, he resuelto prevenirles, que lo manifesten por el primer correo bajo la multa de 400 rs. vn. que se hará efectiva sin mas aviso, trascurrido el plazo que se les señala. Palma 27 de abril de 1857. José María Marchessi.

Buger, Llubi, Marratxi, Sineu, Santañi, Ferrerías, Alayor, Mercadal, San Francisco Javier.

**JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.**

Relacion n.º 42.

Los interesados que á continuación se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la real orden de 23 de febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda de 10 á 3 en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

INTERESADOS.	Núm. de salida de las liquidaciones.
BALEARES.	
D. Amador Enseñat.	20,063.
D. Lorenzo Estarás.	20,064.
D. Rosendo Maria Pi.	20,065.
D. Estanislao Joaquín Pinto.	20,066.
D. Antonio Quejgas.	20,067.
D. Antonio Ramis.	20,068.
D. Miguel Coll.	20,069.
El Secretario. Angel F. de Heredia.	
Madrid 8 de abril de 1857.	
INTERESADOS.	Núm. de salida de las liquidaciones.
BALEARES.	
D. Mignel Aulet.	20,056.
D. Juan Cotoner.	20,057.
D. Jaime Cifré.	20,058.
D. Martin Cifré.	20,059.
D. Jaime Deyá.	20,060.
D. Juan Deyá.	20,061.
D. Gabriel Estchich.	20,062.
El Director general, presidente.—Ocaña. V.º B.º	

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Campanet.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y sus recargos del presente año, estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento desde el día 27 del actual hasta el día 3 de mayo próximo entrante ambos inclusive, á fin de que los contribuyentes que se consideren agraviados presenten sus solicitudes en el espresado término. Campanet 24 de abril de 1857.—Bartolomé Bannasar.—P. A. D. A.—Pedro Antonio Santandreu, Srio.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Montuiri.**

El reparto del cupo de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería con sus recargos provincial y municipal correspondientes á este pueblo en el presente año, estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, desde el 26 del que rige hasta el 4 del próximo mes de mayo, dentro cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de los contribuyentes que pretendan agraviados.—Montuiri 23 abril de 1857.—Gabriel Ribas, Alcalde.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Binisalem.**

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, y del corriente año, estará ocho días de manifiesto en su casa Consistorial, y se oirán las reclamaciones, que en este término se presentaren. Binisalem 25 de abril de 1857.—Arnaldo Moyá, Alcalde.—P. A. D. A. Juan José Amengual Srio.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de la Puebla.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el segundo semestre del presente año, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días á contar desde esta fecha hasta el 3 de mayo próximo venidero para los efectos prevenidos en la ley. La Puebla 25 de abril de 1857.—Mateo Togoies, Alcalde.—P. A. D. A.—Rafael Barceló Srio. interino.

**Parte no oficial.**

**Ciencias.**

**DISCURSO**

Leido por el Exmo. Sr. D. Pedro Gomez de la Serna. Presidente de la Academia matritense de jurisprudencia y legislación, en la sesion inaugural del año académico de 1856 á 1857.

Señores: El lema de nuestra Academia es el estudio y la perfeccion del derecho: á tan alto objeto se han dirigido los nobles esfuerzos de los distinguidos republicos que nos han precedido en este lugar, y los luminosos trabajos de los jurisconsultos eminentes que se adiestraron aquí para ser algun dia los legisladores de los mundos, los protectores de todos los intereses sociales.—Continuemos la obra comenzada hace cerca de un siglo; sigamos con perseverancia con igual fé en el camino de los buenos estudios, y seremos tan dignos del reconocimiento de las generaciones venideras como lo han sido de la nuestra los nombres que leemos con gloria en los anales de esta Academia.

Pero ¿qué direccion es la que debemos dar á nuestras tareas? ¿A qué fin práctico de utilidad hemos de enderezar nuestros esfuerzos? ¿Cómo trabajaremos con mas provecho en beneficio de las generaciones venideras? Cuestion importante á la par que grave y profunda, de apreciacion difícil, muy superior á la exigüidad de mis fuerzas, y que someramente me propongo examinar al dirigiros mi voz en esta ocasion solemne.

La historia, señores, con la enseñanza de lo pasado nos sirve de guía para penetrar en el porvenir. En vano sería para sustituirla acudir á las especulaciones abstractas, á lo asoluto, á lo definido, y perderse en conjeturas, buscando una fórmula para arrancar á la Providencia los secretos de lo futuro. Es menester que el hombre no levante tanto su pensamiento; que no tenga la soberbia de ser Dios; que abandonándose menos á un mundo ideal, concebido segun su fantasia, siga en su curso la vida de la humanidad, y por sus vicisitudes y por sus fenómenos comprenda cual es el destino que le está reservado y cual es la mision que le toca cumplir sobre la tierra. Y para ello no debe fijarse en ninguna época, en ningun pueblo: el tiempo y el espacio ahogarian sus investigaciones; porque, segun se ha dicho oportunamente, un pueblo no es mas que un punto en el planeta que habitamos, y un siglo apenas es una hora en la vida de la humanidad.

Si consideramos pues en su conjunto todas las épocas y todos los países, observamos que el progreso, ley providencial de la humanidad, ley inmutable que, dissipando las tinieblas, esparce la luz por el universo entero, y que estigmatizando

los errores enseña el camino de la Verdad y la proclama, se hace sentir de lleno en las instituciones de los pueblos. Ninguno de ellos deja de experimentar antes ó despues su influencia saludable: no importa que llegue un día de retroceso: no importa que la barbarie le sobreponga á la civilización, que la civilización muere de domicilio: todo esto es pasajero: el progreso sale triunfante de la prueba; renace con mayor vigor y lozanía, y vuelve á dominar con mas seguro imperio en las comarcas de que al parecer habia sido lanzado para siempre. Y es que está escrito en el libro de la Providencia el progreso, lento sí, pero indefinido de la humanidad y su marcha constante de lo que es malo á lo que es bueno, de lo que es malo á lo que es mejor.

A esta ley constante, poderosa, irresistible, se debe que la humanidad desde su primitivo estado de grosería é ignorancia haya llegado al grado de saber en que hoy la contemplamos; que las desigualdades de castas y de individuos vengán á confundirse en el principio moral, cristiano y civilizador de la igualdad; que la esclavitud, bajo todas sus formas, vaya desapareciendo de la tierra, cediendo su lugar á la libertad individual; y que el hombre, saliendo del estado de abyección á que por tantos siglos se ha visto tristemente condenado, adquiera la dignidad que corresponde al que, criado á la imagen de Dios, lleva el sello de la divinidad impreso en el rostro. Así cambian los pueblos su modo de ser; así pasan de una ley á otra ley, así cumplen las altas miras del Hacedor del mundo.

Al movimiento vivificante contribuyen muy principalmente las ciencias y con especialidad la que es objeto de nuestra profesión y de nuestros estudios, ciencia eminentemente social, no basada en teorías inventadas á placer, no en abstracciones, sino en verdades depuradas por la experiencia de los siglos, ciencia que no tiene límites conocidos, porque tampoco los tiene la perfección de la humanidad, que es el fin á que se dirige.

En nada se descubre sin embargo tanto esta ley providencial, eterna del progreso, como en las instituciones que presiden á los destinos de los pueblos: la historia lo comprueba con datos irrecusables: la historia demuestra tambien que el progreso, lejos de limitarse al país en que naciera, ha salvado las distancias, ha travesado los mares, y es la ley de ambos hemisferios.

Ni es de extrañar: el hombre en su espíritu profundamente social, eminentemente comunicativo, hace á los demas hombres participantes de sus adelantos: el hombre, por sus instintos de imitación y de progreso, prohija la creación de otros hombres de superior genio, de inteligencia mas privilegiada. Mil medios vienen en su ayuda: ya son las legiones romanas que á la sombra de sus águilas recorren el mundo y dejan en todas partes sembrada la semilla de sus costumbres y de sus leyes; ya son las hordas de los bárbaros que, pesados al parecer del mal que han hecho á la civilización, viene á rendirle su tributo, recibiendo á su vez la ley de los vencidos; ya son las expediciones de las Cruzadas, que deteniendo en su fervor religioso la causa de Dios en la Palestina, dejan respirar á las naciones abatidas y sojuzgadas, y preparan, sin apercibirse de ello, del feudalismo; ya son los atrevidos descubridores y los soberbios conquistadores, que no encontrando bastante campo en el mundo conocido, buscan regiones desconocidas habitadas por otras razas para plantear en ellas la Cruz del Gógotha y las instituciones de la Europa; ya son, por último, los guerreros de todas las épocas y de todos sus países que con sus armas invasoras llevan á los pueblos de que se enseñorean la religion, el habla, los usos, las costumbres y las leyes del pueblo de que son originarios. Todos, sí, todos son medios invisibles de progreso; todos obe-

decen á esta ley de la humanidad; de todos se vale Dios para que nuestra especie llegue á la altura que le está señalada en la creación: el romano y el bárbaro, el árabe y el castellano, el cristiano y el idólatra, el que con las armas propaga la civilización y el que con las armas la retarda, todos á su vez contribuyen á la obra del progreso; todos son instrumentos materiales para llenar los altos desigños de la Providencia.

Mucho mas eficaz aun ha sido la comunicación de las ideas. Hubo un tiempo en que este medio de propagación era muy lento: principios absurdos, leyes injustas se interponían entre los hombres y la ciencia; querían matar la civilización localizándola. Dios ha castigado el empeño vano, la arrogancia temeraria de los que así osaron oponerse á sus decretos inescrutables. Apenas pasa un día en que no se aumenten las comunicaciones entre los pueblos, en que no se aumenten los medios poderosos de la propagación de las ideas. Ahí están el divino arte de la escritura, el poder colosal de la imprenta, la fraternidad estrecha de los sábios de todos los países, los congresos europeos de los cultivadores de las ciencias, los ferro-carriles, el vapor, la electricidad. Venid, ahora, opresores del pensamiento; realizad si podeis vuestra obra de destrucción; luchad, si os atreveis, con el progreso.

Esta comunicación continua de las ideas propagadas por tantos y tan diferentes medios, conduce á disminuir sucesivamente las diferencias que en el orden intelectual y moral existen entre las razas, las naciones y los pueblos á asimilar sus hábitos, sus leyes y sus costumbres, y á fundir en interés comun de la humanidad los intereses mezquinos que le salen al encuentro. Cada día es una nueva conquista en este terreno: las antiguas barreras que separaban á los pueblos caen en pedazos, las preocupaciones de razas ceden ante la aplicación práctica del principio de que todos los hombres somos hermanos, y las luces, esparcidas por todas partes, asimilando los gustos y las costumbres, concluyen por asimilar las instituciones de los pueblos, sin que sean bastante poderosos para impedirlo, ni la diferencia de climas, ni las antipatías seculares de las castas, ni las pasiones egoístas de las antiguas nacionalidades.

Esta semejanza de ideas y de instituciones empuja á la humanidad á su perfección, al progreso, á la unidad; á la unidad que es la ley del porvenir, ley que se va realizando al traves de los siglos, luchando con toda clase de obstáculos, combatiendo todas las preocupaciones, y arrollando todo cuanto se opone á su marcha vencedora: la unidad, bello ideal de los hombres superiores, que bullia en la cabeza de César, en la de Carlo-Magno, en la de Gregorio VII, en la de Napoleon, en la de San Fernando y en la de Alfonso el sabio: la unidad que está en la esencia de las cosas, y que si no lo estuviera sería necesario inventarla; pues que sin ella no hay libertad verdadera, no hay igualdad, no hay justicia, no hay administración en los Estados. El mundo marcha en este camino, sino con pasos agigantados, con datos seguros al menos, porque siempre progresa; porque el progreso le lleva á la asimilación; porque la asimilación produce la igualdad, y la igualdad es la unidad.

Consultemos, señores, la historia; y para no perdernos en su vasto laberinto, hagamos solo algunas breves observaciones acerca de las instituciones civiles y penales de los pueblos, punto de vista mas acomodado que otro alguno á la índole de nuestra Academia.

Dejando aparte los sueños agradables de la edad de oro, tan enaltecidos con las galas de la poesía, y que solo sería una falsificación de la historia, observamos que los pueblos rudos y groseros en su cuna, sintiendo por instinto la necesidad de

la justicia, y conociendo por la revelación, que dimana de Dios, ponen el derecho bajo el amparo sagrado de la religion, que es siempre el primer pensamiento de los hombres. El derecho por consiguiente es entonces una parte de la religion y de la moral: el sacerdote es el legislador y el Juez, y las formas de la justicia, respirando solo imaginación y poesía, é imitando el culto religioso, se manifiestan con actos exteriores y dramáticos, con símbolos é imágenes, con misterios y alegorías. Todo tiene un carácter exclusivo y nacional, hasta que llega el tiempo en que, entrando en relaciones, con otros pueblos y desancho los límites de su civilización, se cambian las ideas dominantes; toma la sociedad un aspecto; la filosofía rompe los símbolos y las imágenes; la ciencia reemplaza á la imaginación; se dá carta de la naturaleza á instituciones extranjeras, y quedan separadas radicalmente y para siempre las funciones del sacerdote y del magistrado. Esta es la historia primitiva del derecho civil en todos los pueblos: original, simbólico, exclusivo en su origen, al desenvolverse imita los verdaderos progresos de las demas naciones con quienes está en contacto; gana con usuras en la esencia lo que pierde en las fórmulas; se espiritualiza, y despojándose de su carácter local, se va asimilando á los demas pueblos, y lenta é insensiblemente contribuye á la grande obra de la unidad universal del derecho.

En la serie de los siglos aparece en el mundo un pueblo al que Dios en su sabiduría habia predestinado para llevar con sus armas vencedoras la civilización á todas las regiones á que extendia su dominación colosal. Roma, el pueblo Rey fué tan exclusivo como el que mas en sostener su derecho civil, sus instituciones seculares. Pero cuando sometida la Italia extiende sus miras mercantiles; cuando la ciudad se llena de extranjeros atraídos unos por la grandeza de la que miraban ya como á su metrópoli, y otros para ejercer las artes sordidas y selutarias prohibidas al ciudadano; cuando con los extranjeros vienen nuevas relaciones jurídicas, nuevos contratos y nuevas necesidades sociales, conoció aquel pueblo, de sentido tan práctico en todas las artes de gobierno, que sus conquistas iban á ser efímeras si con ellas no llevaba su habla, sus ritos, sus costumbres y sus derechos á los pueblos que sojuzgara; conoció tambien que para que sus leyes fueran aceptables necesitaban perder ese carácter local y repulsivo, porque solo podían dominar al mundo las leyes que por su justicia intrínseca, por su conveniencia reconocida, por su carácter universal y por su bondad manifiesta fueran dignas de ser proclamadas por todos los pueblos. La creación del Pretor peregrino inauguró esta revolución saludable: desde entonces empezaron á aplicarse en Roma, y por magistrados romanos, no ya las reglas de su derecho civil estrecho, áustero é inflexible, sino las reglas del derecho de gentes, esto es, en su nomenclatura, los principios de derecho comunes á todos los pueblos civilizados: así, frente por frente del derecho primitivo riguroso y exclusivamente propio de los ciudadanos, vino á crearse otro derecho que lo habia de vencer, porque era universal, porque estaba basado en las relaciones jurídicas que la razón aconseja á todos los hombres, porque era digno por su sabiduría y por su prudencia de dominar al mundo. Y por eso lo domina. No es el derecho romano el propio, el peculiar del gran pueblo: es, por el contrario, el derecho de todos los pueblos, llevado al pueblo romano; es el derecho universal de las naciones antiguas y modernas; es, como se ha dicho oportunamente, la razón práctica, la moral escrita, proclamada y observada por muchas generaciones, y reducida á ciencia por varones eminentes, por esclarecidos sábios,

que han merecido bien de la humanidad, y que la honran. Roma no hizo en esto mas que devolver á los otros pueblos lo que de ellos habia recibido; y para alarmarlos menos, y para no herir sus preocupaciones, no se lo devolvió en forma de leyes imperativas, sino como preceptos científicos, como sentencias de sábios, como libros en que se contenía el conocimiento de las cosas divinas y humanas, la ciencia de lo justo y de lo injusto. En comprobación de esto basta observar que los fragmentos de que se componen las Pandectas, obra la mas rica en doctrina jurídica de cuantas se conocen, y que ha ejercido mayor influencia que ninguna otra, no son Constituciones imperiales; son los pensamientos filosóficos de los grandes juriscónsultos; son las sentencias de Ulpiano y de Cayo, de Paulo y de Papiniano, de Pomponio, de Modestino, y de los que elevaron á la mayor altura la ciencia á que consagramos nuestras vigilias.

Y como la ciencia no tiene los límites que el mapa político de los pueblos fija á las nacionalidades, como penetra por todas partes, como subyuga y cautiva las inteligencias, como los legisladores de los pueblos cultos no pueden menos de prestarle veneración y homenaje, concluye por ejercer su dominación sobre todo el universo. Así es que vemos á los mismos destructores del Imperio de Occidente rendir culto al derecho romano, y poner al lado de las leyes de su raza las leyes de los vencidos: el edicto de Teodórico, rey de los ostrogodos, el Brevario de Arriano, compilado por orden de Alarico, Rey de visogodos, las respuestas de Papiniano ó ley romana de Borgoñon publicados á principios del siglo VI, prueban que los Bárbaros precedieron á los Emperadores de Oriente en la compilación del derecho romano, y que si bien no pueden disputar al Emperador Justiniano la primacía en el mérito de sus obras, tampoco este puede disputarles la gloria de ser los primeros en concebir y realizar el pensamiento.

Así es que vemos pasar el derecho romano de unos Códigos á otros: que los principios eternos de justicia que en él se encuentran consignados sobreviven á tantas revoluciones políticas, religiosas y sociales que han cambiado el aspecto del mundo, y que cuando en este siglo se ha tratado de codificar, el espíritu del derecho romano se ha apoderado por completo de los legisladores, y todos, sin exceptuar uno solo, han considerado que en los libros inmortales del gran pueblo es donde debían buscar sus inspiraciones. De este modo se va cada día realizando mas y mas la asimilación del derecho civil en todos los pueblos, y se prepara su unidad apetecida.

Si del derecho civil pasamos al derecho penal y al modo de aplicarlo, ¿cuántas pruebas se nos presentan de este movimiento de los pueblos hácia la unidad? Todos ellos sin distinción han tenido las mismas preocupaciones, todos han incurrido en los mismos errores, todos han aplaudido la exaceración de las penas, todos han invocado del mismo modo la intervención del Cielo en favor ó contra los acusados: todos por desgracia han rivalizado en escenas repugnantes cuando la ignorancia de los siglos y la rudeza de las costumbres miraban sin conmoverse los suplicios horrorosos. La pena del Talion, esa imagen fiel de la venganza de los salvajes, ha dominado por igual en todas las naciones, y la acción misma de la ley al imponer castigos se ha considerado como un acto de venganza, idea tan arraigada que, á pesar del profundo cambio del derecho, todavía subsiste la frase *vindicta pública*, por mas que esta denominación sea un anacronismo verdadero en la época en que vivimos, y un absurdo en las doctrinas que profesamos.

Pero los errores y las malas doctrinas no habian de tener el privilegio exclusivo de la propagación. Cuando la filosofía

comenzó á pintar con vivo colorido la crueldad, la inmoralidad y la barbarie del sistema penal que dominaba en Europa, los pueblos se aprovecharon de estas lecciones saludables; y como impelidos por un mismo resorte y avergonzados de su pasado, ó borraron de sus Códigos las leyes inhumanas, ó permitieron á los magistrados que las dejaran sin ejecución.

De este modo la revolucion de las ideas hizo prevalecer sucesivamente en todas partes los principios de la ciencia, aun á pesar del derecho escrito; y los pueblos, admitiéndolos al menos de hecho, fueron lentamente preparando el advenimiento de un día en que en el fondo fuera uno el derecho penal de las naciones. En todas partes casi simultáneamente quedaron en olvido los castigos feroces que alargaban con un lujo de brutal complacencia la agonía de los delinquentes; se economizaron las penas de sangre; se buscó la justa proporción entre los delitos y las penas; se separaron con esmero los diferentes grados de participación en los delitos, se modificó el rigor de los castigos, se consultó mas á la justicia; la prueba de la criminalidad ó de la inocencia de los acusados no se definió á la fuerza, ni á la superstición, ni al dolor, quedando así anulados los combates judiciales, las purgaciones vulgares y canónicas y el tormento, y por último por do quiera prevaleció el principio santo de que se presume que el hombre es inocente mientras no se pruebe que ha delinquido, principio abiertamente opuesto al que en los días tenebrosos de la edad media dominó en el mundo, y en virtud del cual el acusado se reputaba culpable mientras no demostrara su inocencia. Y cuando vemos dominar en todas partes los mismos principios, ¿por qué hemos de desconfiar que llegue un día en que desaparezcan las diferencias, cada vez menores, que separan las leyes penales de los pueblos? Augurio feliz de que así sucederá es esa proclamación casi unánime de doctrinas que ha producido tantos puntos de semejanza en todos los Códigos modernos.

No debo abusar mas de la atención que me prestais: permitidme sin embargo que añada algunas palabras, jóvenes juristas, que estais llamados á completar la regeneración de nuestros estudios con mas fortuna que la que ha cabido á los que hemos crecido y llegado á la edad madura en medio de las convulsiones políticas de la primera mitad de esta centuria. Como jurisconsultos, contribuid al desarrollo de la ciencia, á su progreso, á la gran obra de la unidad; rompéd el aislamiento en que estamos; asociad al movimiento científico de las naciones, en que los estudios jurídicos han llegado á mayor altura. Trabajad sin desalentaros, que si dais pasos en el camino del progreso, si dejando la servil imitación ensayais vuestras fuerzas en terrenos no recorridos hasta ahora, si contribuis con los grandes jurisconsultos del siglo á la perfección de la ciencia, vuestros esfuerzos serán aplaudidos por todos los pueblos civilizados, porque la ciencia no tiene patria, porque todos los que la cultivan forman una misma República; porque los sabios de todos los países verán con complacencia que vuelvan á tomar parte activa en el movimiento y progreso de los estudios jurídicos los que han nacido bajo el sol que iluminó las cunas de San Isidoro, de Alfonso X, de Covarrubias, de Antonio Agustín, de Campomanes y de Jovellanos: Que no pese sobre la juventud que forma nuestras esperanzas parte de responsabilidad por la inacción de que el extranjero nos acusa y desgraciadamente no sin fundamento.

Pero en vuestra misión de jurisconsultos tenéis tambien que cumplir otros deberes: al llevar á la vida real vuestras teorías, por mas brillantes, por mas seductoras que aparezcan al procurar

que la unidad del derecho sea una verdad práctica, no debéis olvidar que quizá ninguna nación presenta mayores dificultades que la nuestra para llegar al fin apetecido: entre las leyes civiles que rigen en las provincias que componian la antigua Corona de Castilla, y las que dominan en las de Aragon, Cataluña, Navarra y Vizcaya, hay tal vez mayor antagonismo que el que existe entre las naciones de Europa, en que aparece mas oposicion de intereses, mas diferencia de costumbres, y menor analogía en el idioma. Para edificar lo nuevo es preciso destruir lo antiguo; pero seria infeliz en su empresa el legislador que sin estar muy preparado acometiera el proyecto porque el derecho civil, como la lengua, como las creencias, como las costumbres de un pueblo, no puede modificarse violentamente so pena de que quede burlado en sus propósitos el que ponga en él su mano imprevisora. No se levanta en un día la obra que ha de reemplazar á otras seculares: la ciencia puede sin embargo apresurar su construcción poniendo de manifiesto los defectos y la inconveniencia de lo antiguo y preparando los ánimos para admitir lo nuevo: la política puede llevar la obra á su término si cuida de no lastimar derechos adquiridos, de no frustrar esperanzas legítimas, de conciliar todos los intereses. Si marchais por este camino, si mas felices que nosotros llegais á ver el día en que la unidad del derecho en toda la Monarquía sea un nuevo lazo de amor y fraternidad entre sus naturales, si de este modo llevais vuestra piedra á la unidad universal del derecho, hareis un gran servicio á la ciencia; merecereis bien de la patria y os granjearis el aplauso de las generaciones venideras.

## APUNTES CRONOLÓGICOS

### SOBRE LOS DIFERENTES SISTEMAS DE

#### LOCOMOCION Y TRANSPORTE.

**Locomoción y transporte sobre los caminos ordinarios.**—El empleo de carros tirados por caballos data, cuando ménos del año 4730 ántes de Jesucristo (véase el capítulo 45, versículo 47 y 49 del Génesis); pero en dicha época, al parecer, solo se empleaban los carros para el transporte de personas, y no para el de mercancías.

Los griegos atribuyen la invención de los carruajes de transportes á Erichon, cuarto rey de Atenas, (1536 ántes de Jesucristo.)

**Carruaje de vapor aplicado á los caminos ordinarios.**—Segun una memoria de M. Morin y los documentos que le acompañan, Cugnot, á contar del año de 1769, concibió y construyó un carruaje que, movido por el vapor, debia efectuar los transportes por los caminos ordinarios. En dicha época un Oficial suizo llamado Planta se ocupaba de la resolución del mismo problema; y encargado por el general Gribeauval de examinar el carruaje de Cugnot, le encontró bajo todos puntos de vista preferible al que él habia ideado. En vista de este resultado, el Ministro Choiseul autorizó á Cugnot para que á costa del Estado terminase el modelo que tenia en construcción.

Al ensayarse la invención de Cugnot, en presencia del Ministro Choiseul, del general Gribeauval y de otros espectadores, cargado el carruaje con cuatro personas y en un terreno horizontal, alcanzó una velocidad de 4,800 á 2,000 toesas por hora. Pero no habiéndose calculado convenientemente la caldera relativamente al diámetro de los émbolos, el carruaje no podía marchar sin interrupción mas de 42 ó 45 minutos; siendo preciso que reposase un período igual

aproximadamente al de su marcha, para obtener vapor suficiente para continuarla. A mas de este defecto, la horquilla estaba mal construida, siendo la caldera sumamente débil. Aun así, se conceptuó la experiencia que nos ocupa merecedora de aplauso, recibiendo por lo tanto orden Cugnot para construir otro carruaje, dispuesto de manera que con una carga dada de 10 pesos denominados *milliers*, pudiese marchar sin interrupción y alcanzar en un terreno horizontal la velocidad de 4,800 toesas por hora. Dicho carruaje se terminó á fines de 1770, habiendo ascendido su costo á la cantidad de 20,000 libras. Hoy figura este vehiculo en la gran nave del Conservatorio de artes de Paris: fué su constructor Brezin, y segun afirma Morin, no se sometió á ningun ensayo.

Segun los datos que hemos extraído, Cugnot, que nació en la Lorena en 1725, y murió en octubre de 1804, ha sido el primer constructor de una locomotora destinada á recorrer los caminos ordinarios.

Es evidente que Robison desde 1857 confió á Watt el proyecto que habia concebido para aplicar la máquina de vapor al movimiento de los carruajes, insistiendo á que Watt se ocupase de dicho problema. Pero sus intentos no se realizaron en dicha época, siendo preciso descender hasta el año 1785 para encontrar el primer ensayo de Watt en la cuestión que nos ocupa. Aun así, este se reduce á un modelo, bajo pequeña escala, ejecutado por Murdoch de Soho, y que se expuso en Londres en el certamen universal de 1854.

**Locomoción y transporte por las vías férreas.**—En 1802 Vivian y Trevithick fueron los primeros en concebir un carruaje movido por el vapor, y destinado á recorrer un ferro-carril, el cual en 1804 funcionaba en la vía férrea de Merthyr-Lydwili, remolcando cierto número de wagenes.

En 1811 Blenkinsop, en 1812 W. y L. Chapman y en 1813 Brunton, construyeron otras locomotoras; pero en dicha época no se creia que la adherencia de las ruedas sobre los carriles fuese suficiente para la locomoción, supliéndose este falso inconveniente ó defecto de adherencia, bien dando á los carriles la forma de barras dentadas, en las cuales engranaban las ruedas del vehiculo (Blenkinsop), bien como Chapman estableciendo la adherencia por el empleo de una cadena fija por sus dos extremos, ó finalmente como Brunton, adaptando á la máquina dos vastagos ó uñas de hierro que engranaban en la vía; para encontrar el apoyo que sobre el terreno hallan las piernas de las caballerías.

Mucho después Blckett demostró, por medio de experiencias directas, la completa suficiencia de la adhesión de las ruedas cilíndricas sobre los carriles lisos, y desde 1814 G. Stephenson construyó bajo este principio, nuevo en dicha época, una máquina que funcionó en el camino de Killingworth aun cuando, no confiado por completo en las demostraciones de Blckett, y unió por medio de una cadena sin fin la máquina y el tender para utilizar la adherencia de las ruedas del último.

Desde 1814 á 1829, la construcción de las locomotoras efectuó nuevos y notables progresos en Inglaterra; comprendió la necesidad de emplear dos émbolos para aumentar la regularidad del movimiento; se perfeccionaron las calderas, los engranes se suprimieron &c. &c. Finalmente, en 1829 tuvo lugar el concurso entre Braithwaite y Ericson, Nacoth, Burstall, Brandeth, y Roberto Stephenson que obtuvo el premio, y cuya máquina ha sido origen de todos los progresos y modificaciones que en estos últimos años vienen efectuándose en la construcción de las locomotoras.

**Locomotoras y transporte por los rios, canales y mares.**—Digamos, para cum-

plida satisfacción de España, que Blasco de Garay en Barcelona, bajo Carlos V, fué el primero que inauguró la locomoción por medio del vapor en el Mediterráneo. Desgraciadamente no poseemos detalle alguno sobre la construcción del aparato empleado por Blasco de Garay.

Perier, en 1775, construyó un buque de vapor, pero como el émbolo de su máquina contaba tan solo ocho pulgadas de diámetro, su ensayo fué infructuoso.

El Marques de Gouffroy, en 1778 en Baumeles-Dames, efectuó nuevos ensayos en mayor escala, que segun la administración de su época, renovó con éxito en 1784.

Patrick Miller, rico propietario ingles, James Taylor, preceptor de los hijos del mencionado propietario, y William Symington, Ingeniero de minas, construyeron colectivamente un pequeño buque de vapor, que navegó con éxito en 1778 en el lago de Dalwinstor. Un año despues construyeron un buque de vapor de la fuerza de 12 caballos, que adquirió aproximadamente la velocidad de tres leguas por hora en la experiencia que se efectuó en el canal del Clyde el 26 de setiembre de 1789.

Respecto á Roberto Fulton, la carta que dirigió el 24 de enero de 1803 á Molar, la cual se conserva en los archivos del Conservatorio de Paris, prueba que en dicha época no habia efectuado aun ningun ensayo respecto á la navegación por el empleo del vapor, y por lo mismo que pasa falsamente como el inventor de dicho sistema.

El empleo de la hélice como propulsor para la navegación, se propuso al parecer por primera vez, en 1727 por Duquets, y Pauton en 1768, al ocuparse de la teoría del tornillo de Arquimedes, ideó el valerse de un helisoide de generatriz curva ó recta y de cuatro ramas, para comunicar á los buques una fuerza directa de impulsión, por medio del esfuerzo motor de la tripulación.

El ingeniero Dallery se apropió, por un privilegio datado en el año 1803, el pensamiento de recurrir al empleo de una máquina de vapor para poner en movimiento dos hélices, una anterior y otra posterior al timon, las cuales consistían de una sola rama, abrazando dos pasos.

Las ideas que acabamos de exponer respecto al empleo de las hélices, se modificaron sucesivamente por Shorter en 1802, por Brown en 1815, por Carpenter y los hermanos Bourdon en 1824 y por Woodcroft y Ericson en 1838.

El *Arquimedes*, buque de 80 caballos, construido en Londres en 1838 fué el primer paquete que, provisto de una hélice propulsora, realizó resultados que marcaron el porvenir que esperaba á las hélices aplicadas á la navegación.

El *Napoleon*, de 430 caballos, construido en el Havre en 1842, fué igualmente el primer buque francés que navegó por medio de un propulsor helisoide.

En España se aumentan cada vez mas en la marina mercante los buques de hélice; pero la de guerra, á pesar de los inmensos gastos que para sus progresos efectúa el país, no posee hoy ni un solo buque hélice. (*Semanario económico mercantil é industrial.*)

**PALMA.**

IMPRENTA MALLORQUINA.

á cargo de

JAIME LUIS RAMONELL,

Portico de Santo Domingo núm. 58.